

República de Colombia



Libertad y Orden

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 4 1135 DE

(26 OCT 2017)

Por la cual se distribuyen recursos para pagos por menores tarifas del Sector Gas Combustible Domiciliario por Red.

LA SECRETARIA GENERAL (E) DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

En ejercicio de las facultades conferidas mediante Decreto 1548 del 19 de Septiembre de 2017 y el numeral 9 del artículo 2 de la Resolución 4 0285 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 365 de la Constitución Política de Colombia, los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.

Que el artículo 366 de la norma superior, establece que el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable. Para tales efectos, en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación.

Que de conformidad con el artículo 368 de la Constitución Política, la Nación, los Departamentos, los Distritos, los Municipios y las Entidades Descentralizadas podrán conceder subsidios, en sus respectivos presupuestos, para que las personas de menores ingresos puedan pagar las tarifas de los servicios públicos domiciliarios que cubran sus necesidades básicas.

Que de conformidad con los artículos 1 y 4 de la Ley 142 de 1994, la distribución de gas combustible es un servicio público esencial para la población.

Que para efectos de determinar los subsidios necesarios para los usuarios del servicio público domiciliario de distribución de gas combustible por red, la Comisión de Regulación de Energía y Gas – CREG, mediante Resolución 186 de 2010, modificada por la Resolución 186 de 2013, modificada por la Resolución 186 de 2014, dio cumplimiento a lo establecido en la Ley 1428 de 2010, permitiendo instrumentar, desde punto de vista del régimen tarifario, la aplicación de los subsidios a los usuarios de estratos 1 y 2 del servicio de distribución de gas combustible por red.

Que de conformidad con el numeral 10 del artículo 15, del Decreto 381 de 2012, corresponde a la Dirección de Hidrocarburos del Ministerio de Minas y Energía "10.

[Firma manuscrita]

Continuación de la Resolución "Por la cual se distribuyen recursos para pagos por menores tarifas del Sector Gas Domiciliario por Red

Elaborar el presupuesto para los subsidios de gas domiciliario, gestionar su distribución y hacer seguimiento a su ejecución."

Que de conformidad con el artículo 2 numeral 9 de la Resolución 4 0285 del 27 de febrero de 2015, corresponde a la Secretaría General del Ministerio de Minas y Energía ordenar el pago de recursos para pagos por menores tarifas del Sector Gas Combustible Domiciliario por Red, de acuerdo con la distribución efectuada en el área técnica respectiva.

Que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 17 de la Ley 1753 de 2015, la Comisión de Regulación de Energía y Gas – CREG, por medio de la Resolución CREG 241 de 2015 resolvió ampliar hasta el 31 de diciembre de 2018 la vigencia de la Resolución CREG 186 de 2010, la cual fue modificada por la Resolución CREG 186 de 2013, en el sentido de establecer los criterios para el otorgamiento de los subsidios a usuarios de los estratos 1 y 2.

Que el parágrafo 1° del artículo 2.2.3.2.6.1.8 del Decreto 1073 de 2015, establece que el Ministerio de Minas y Energía definirá los criterios con los cuales el Gobierno Nacional asignará los recursos del presupuesto nacional y del Fondo de Solidaridad destinados a sufragar los subsidios, y que, al definirlos, siempre se deberá atender preferentemente, a los usuarios que residan en aquellos municipios que tengan menor capacidad de pago para otorgar subsidios con sus propios recursos.

Que de conformidad con el artículo 81 de la ley 1815 de 2016 ". *Los pagos por menores tarifas del sector eléctrico y de gas que se causen durante la vigencia de la presente ley, podrán ser girados por el Ministerio de Minas y Energía, con base en la proyección de costos realizada con la Información aportada por los prestadores del servicio, o a falta de ella, con base en la información disponible. Los saldos que a 31 de diciembre se generen por este concepto serán atendidos en la vigencia fiscal siguiente.*

Que el Decreto 2170 de 2016 liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia 2017, establecido mediante Ley 1815 de 2016. En el mismo se detallan las apropiaciones, se clasifican y definen los gastos, asignando una partida por valor de \$268.000.000.000 M/CTE., correspondiente a la distribución de recursos para pagos por menores tarifas del Sector Gas Combustible Domiciliario por red.

Que dado lo anterior, y de acuerdo a la apropiación inicial que hizo el Ministerio de Hacienda y Crédito Público por valor de \$268.000.000.000, con estos recursos se atendió el pago de subsidios del Fondo de Solidaridad Para Subsidios y Redistribución de Ingresos- FSSRI-, del segundo y tercer trimestre de 2016, y parcialmente los subsidios del FSSRI del cuarto trimestre de 2016.

Que mediante la Ley 1837 del 30 de junio de 2017 se adicionó el Presupuesto General de la Nación, establecido en la Ley 1815 de 2016 para la vigencia de 2017 reglamentado mediante el Decreto 1238 de julio de 2017 y se incorporaron recursos el 9 de agosto de 2017, para el rubro Distribución de Recursos para pagos por menores tarifas sector gas combustible domiciliario por red a nivel nacional, por la suma de CIENTO VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS (\$129.249.000.000) M/CTE, .

Que en consecuencia, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 13117 de 23 de enero de 2017, expedido por la Coordinadora de Presupuesto de este Ministerio, por la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL MILLONES DE PESOS (\$268.000.000.000) M/CTE, el cual fue adicionado el 9 de agosto por la suma de CIENTO VEINTINUEVE MIL MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$129.249.000.000) M/CTE, para un total de TRESCIENTOS NOVENTA Y

18
17

Continuación de la Resolución "Por la cual se distribuyen recursos para pagos por menores tarifas del Sector Gas Domiciliario por Red

SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$397.249.000.000), de los cuales queda un saldo por comprometer de CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$57.717.484.987) M/CTE.

Que mediante la Resolución Minminas 4 0806 del 16 de Agosto de 2017, se realizó un pago parcial por valor de TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TRECE MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$39.313.906.699,00), a las empresas deficitarias del sector de gas combustible domiciliario por redes de acuerdo con las conciliaciones reportadas y validadas correspondientes al cuarto trimestre del año 2016.

Que mediante la Resolución Minminas, 4 1038 del 10 de octubre de 2017 se realizó un pago por valor de SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL CATORCE PESOS M/CTE (\$71,531,515,014), para cubrir el saldo restante de los déficit causados en el balance de subsidios y contribuciones a las empresas deficitarias del sector gas combustible domiciliario por red, correspondiente al cuarto trimestre de 2016 según las conciliaciones reportadas y validadas de las empresas distribuidoras registradas en el FSSRI.

Que las empresas Keops Asociados S.A.S E.S.P y Red Nova S.A.S E.S.P, allegaron al Ministerio de Minas y Energía los documentos y soportes requeridos para cumplir con el proceso de registro ante el Fondo de Solidaridad para Subsidios y Redistribución de Ingresos – FSSRI, y previa asignación del código de registro respectivo remitieron las conciliaciones de subsidios y contribuciones del primer trimestre de 2017; previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 847 de 2001 compilado en el Decreto 1073 de 2015, se incluyen en la distribución de recursos del presente Acto Administrativo.

Que el Ministerio de Minas y Energía, con base en lo dispuesto en el artículo 2.2.3.2.6.1,4 del Decreto 1073 de 2015, emitió la validación de las conciliaciones de subsidios y contribuciones reportadas al Fondo de Solidaridad – Ministerio de Minas y Energía por los comercializadores de gas combustible distribuido por red física.

Que dado que aún queda un saldo pendiente por distribuir entre las empresas del sector de gas combustible distribuido por red de tubería, para pagos por menores tarifas, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal 13117 de 23 de enero de 2017, expedido por la Coordinadora de Presupuesto de este Ministerio, se girará el valor de CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$57,717,484,987) M/CTE, para cubrir parcialmente los déficit causados en el balance de subsidios y contribuciones a las empresas deficitarias del sector gas combustible domiciliario por red, correspondiente al primer trimestre de 2017 según las conciliaciones reportadas y validadas de las empresas distribuidoras registradas en el FSSRI.

RESUELVE

Artículo 1.- Distribuir la suma de CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$57,717,484,987) M/CTE para cubrir parcialmente el déficit reportado y validado del primer trimestre de 2017 a las empresas que a continuación se relacionan.

Continuación de la Resolución "Por la cual se distribuyen recursos para pagos por menores tarifas del Sector Gas Domiciliario por Red

DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS PAGO PARCIAL PRIMER TRIMESTRE 2017

EMPRESAS	PAGO ANTICIPO 1T 2017 FSSRI
ALCANOS DE COLOMBIA S.A. E.S.P.	7.647.957.297
CENTAURO GAS S.A. E.S.P.	13.452.058
EDALGAS S.A. E.S.P.	289.608.853
EFIGAS GAS NATURAL S.A. E.S.P.	2.638.456.984
EMPRESA DE ENERGÍA DE CASANARE S.A. E.S.P.	40.799.839
EMPRESA INTEGRAL DE SERVICIOS OP&S	
CONSTRUCCIONES S.A. E.S.P.	294.605.954
EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE OROQUE SA ESP	10.005.460
EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P.	4.552.388.170
ENERGY GAS S.A ESP	21.504.033
ESPIGAS S.A. E.S.P.	45.126.519
G 8 PROYECTOS ENERGETICOS S.A.S. E.S.P.	118.503.457
GAS NATURAL CUNDIBOYACENSE S.A. E.S.P.	1.053.946.998
GAS NATURAL DEL CESAR S.A. E.S.P.	709.978.767
GAS NATURAL S.A E.S.P	9.138.214.385
GAS & OIL ENGINEERING	261.653.539
GASES DE LA GUAJIRA S.A. E.S.P.	976.345.817
GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P.	6.420.386.345
GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P.	8.671.256.150
GASES DEL CUSIANA S.A. E.S.P	204.603.136
GASES DEL LLANO S.A. E.S.P.	858.381.648
GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P.	1.293.015.142
GASES DEL SUR DE SANTANDER S.A. E.S.P.	291.324.754
GLOBAL REDES & OBRAS S.A.S. E.S.P.	89.782.808
GREEN COUNTRY S.A ESP	10.642.049
HEGA S.A. E.S.P.	31.375.860
INGENIERIA Y SERVICIOS S.A. E.S.P.	116.354.775
MADIGAS INGENIEROS S.A. E.S.P.	620.975.380
METROGAS DE COLOMBIA S.A. E.S.P	684.679.093
NACIONAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS S.A. E.S.P.	93.340.050
NORTE SANTANDEREANA DE GAS	10.338.281
PROMESA S.A. E.S.P.	22.690.732
PROMOTORA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A. E.S.P. - PROVISERVICIOS	745.788.228
PROYECTOS DE INGENIERIA Y COMERCIALIZACION DE GAS - INPROGAS	96.239.887
REDEGAS DOMICILIARIO SA ESP	61.990.523
SERVICIOS PÚBLICOS INGENIERIA Y GAS S.A. E.S.P. - SERVINGAS	47.856.708
SERVICIOS PÚBLICOS Y GAS S.A E.S.P. - SERVIGAS	13.374.175
SOCIEDAD DE UNIDAD EMPRESARIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS PUBLISERVICIOS S.A.	116.463.316
SURCOLOMBIANA DE GAS S.A. E.S.P.	1.017.970.781
SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE S.A. E.S.P	7.919.671.974
UNIVERSAL DE SERVICIOS PÚBLICOS	53.861.686
VIDA GAS POR NATURALEZA S.A E.S.P.	43.397.764
YAVEGAS S.A. E.S.P.	85.982.522
KEOPS ASOCIADOS S.A.S ESP	3.451.033
RED NOVA S.A ESP	279.742.057
TOTAL	57.717.484.987

Parágrafo. Como consecuencia de lo dispuesto en el presente artículo la Subdirección Administrativa y Financiera -Grupo de Presupuesto, o la dependencia que haga sus veces, deberá efectuar el registro de dicha operación.

Artículo 2. Autorizar a la Subdirección Administrativa y Financiera - Grupo de Tesorería y Viáticos, o la dependencia que haga sus veces, para que sitúe los valores a las empresas mencionadas en el artículo primero de la presente resolución, de acuerdo con la disponibilidad asignada del Plan Anual de Caja - PAC-.

Continuación de la Resolución "Por la cual se distribuyen recursos para pagos por menores tarifas del Sector Gas Domiciliario por Red

Parágrafo. Los mencionados recursos se transferirán de acuerdo con el siguiente listado de cuentas bancarias, las cuales se encuentran activas en el Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF:

DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS PAGO PARCIAL PRIMER TRIMESTRE DE 2017					
EMPRESA	NIT	Cuenta	Tipo de Cuenta	Banco	Valor a Girar (\$)
Alcanos de Colombia S.A. E.S.P.	891 101 577-4	220-390-19260-7	Ahorro	Popular	7 647 957 297
Centauro Gas S.A. E.S.P.	900 718 988-9	45213002319	Ahorro	Agrario	13 452 058
Edalgas S.A. E.S.P.	809 011 710-3	836136705	Corriente	BOGOTÁ	289 608 853
Efigas Gas Natural S.A. E.S.P.	800 202 395-3	070-202395-06	Corriente	Bancolombia	2 638 456 964
Empresa de Energía del Casanare S.A. E.S.P.	844 004 576-0	38603-0-000361	Corriente	Agrario	40 799 839
Empresa Integral de Servicios OP&S Construcciones S.A. E.S.P.	809 010 690-1	86971568382	Ahorro	Bancolombia	294 605 954
Empresa Municipal de Servicios Públicos de Orocué S.A. E.S.P.	900 251 955-1	4-863-03-00472-6	Ahorro	Agrario	10 005 460
Empresas Públicas de Medellín - EPM S.A. E.S.P.	890 904 996-1	101-355139	Corriente	CorpBanca Colombia	4 552 388 170
Energy Gas S.A. E.S.P.	900 912 454-9	18957544366	Ahorro	Bancolombia	21 504 033
Espigas S.A. E.S.P.	804 014 885-9	0477-6999-9740	Corriente	Dauvenda	45 126 519
GB Proyectos Energéticos S.A.S. E.S.P.	900 542 835-3	19838254279	Ahorro	Bancolombia	118 503 457
Gas and Oil Engineering S.A. E.S.P.	900 163 764-2	049-069997986	Corriente	Dauvenda	261 653 539
Gas Natural Cundiboyacense S.A. E.S.P.	830 045 472-8	178-707468-01	Corriente	Bancolombia	1 053 946 998
Gas Natural del Cesar S.A. E.S.P.	804 000 551-3	600-101604	Corriente	Bogotá	709 978 767
Gas Natural S.A. E.S.P.	800 007 813-5	90060008380	Ahorro	Sudamens	9 138 214 385
Gases de la Guajira S.A. E.S.P.	892 115 036-5	530-06573-9	Corriente	Bogotá	976 345 817
Gases de Occidente S.A. E.S.P.	800 167 643-5	060-167643-02	Corriente	Bancolombia	6 420 386 345
Gases del Caribe S.A. E.S.P.	890 101 691-2	080-101-691-09	Corriente	Bancolombia	8 671 256 150
Gases del Cusiana S.A. E.S.P.	800 218 682-2	636-10305-3	Corriente	Bogotá	204 603 136
Gases del Llano S.A. E.S.P.	800 021 272-9	096000278752	Ahorro	Dauvenda	858 381 648
Gases del Oriente S.A. E.S.P.	890 503 900-2	030-6488800	Ahorro	B B V A	1 293 015 142
Gases del Sur de Santander S.A. E.S.P.	804 002 801-9	555-674400-01	Corriente	Bancolombia	291 324 754
Global Redes & Obras S.A.S. E.S.P.	900 922 760-0	066167206	Corriente	Bogotá	89 782 808
Green Country S.A. E.S.P.	900 773 954-2	287-43807890	Ahorro	Bancolombia	10 642 049
HEGA S.A. E.S.P.	900 197 640-4	283037497	Corriente	Bogotá	31 375 860
Ingeniería y Servicios S.A. E.S.P.	804 011 800-1	792-686677-91 C	Corriente	Bancolombia	116 354 775
Keops y Asociados S.A.S. E.S.P.	900 653 272-3	67344239354	Corriente	Bancolombia	3 451 033
MADIGAS Ingenieros S.A. E.S.P.	822 001 073-4	108-05275-4	Corriente	Bogotá	620 975 380
Metrogas de Colombia S.A. E.S.P.	890 208 316-6	20300197-9	Corriente	Bogotá	684 679 093
Nacional de Servicios Públicos Domiciliarios S.A. E.S.P.	830 118 416-1	839-00451-2	Corriente	B B V A	93 340 050
Norlesantandereana de Gas - NORGAS S.A. E.S.P.	890 500 726-3	184-80868-1	Corriente	Bogotá	10 338 281
Promesa S.A. E.S.P.	804 014 818-5	484-15987-6	Corriente	Popular	22 690 732
Promotora de Servicios Públicos S.A. E.S.P.	804 013 578-8	050401981806	Corriente	Bancoomeva	745 788 228
Proyectos de Ingeniería y Comercialización de Gas - INPROGAS S.A. E.S.P.	804 002 825-5	048869996818	Corriente	Dauvenda	96 239 887
Sociedad de Unidad Empresarial de Servicios Públicos S.A. E.S.P.	830 140 206-1	283-02067-5	Corriente	Dauvenda	116 463 316
Red Nova S.A.S. E.S.P.	901 042 814-7	3171183486	Corriente	Bancolombia	279 742 057
Redegas Domiciliario S.A. E.S.P.	900 652 188-8	249-128204-04	Ahorro	Bancolombia	61 990 523
Servicios Públicos Ingeniería y Gas - SERVINGAS S.A. E.S.P.	809 012 699-4	32280092-1	Ahorro	Banco de Occidente	47 856 708
Servicios Públicos y Gas - SERVIGAS S.A. E.S.P.	813 009 626-0	076069999498	Corriente	Dauvenda	13 374 175
Surcolombiana de Gas - SURGAS S.A. E.S.P.	830 510 717-1	45589494672	Ahorro	Bancolombia	1 017 970 781
Surtidora de Gas del Caribe - SURTIGAS S.A. E.S.P.	890 400 869-9	056000327785	Ahorro	Dauvenda	7 919 671 974
Universal de Servicios Públicos S.A. E.S.P.	900 234 303-6	030204893001	Ahorro	Bancoomeva	53 861 686
Vida Gas por Naturaleza S.A. E.S.P.	900 666 756-2	33620527992	Corriente	Bancolombia	43 397 764
Yavegas S.A. E.S.P.	900 522 263-5	341-945791-03	Ahorro	Bancolombia	85 982 522

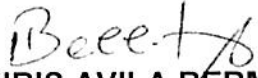
Continuación de la Resolución "Por la cual se distribuyen recursos para pagos por menores tarifas del Sector Gas Domiciliario por Red

Artículo 3. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

26 OCT 2017


BELLANIRIS AVILA BERMUDEZ
Secretaria General

Elaboró: Patricia Jaramillo Villa/ Jorge Alirio Ortiz Tovar

Revisó: Andrea Paola Villada Ortiz/ Carlos David Beltrán Quintero/ Claudia Sierra/ Julián Sterling

Aprobó: Bellaniris Ávila Bermúdez